

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Diciembre de 1996.

Núm. 52

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 33/96-14, 78/96-14, 83/96-14, 113/96-14, 226/96-14, 258/96-14, 369/96-14 y 402/95-14.

Págs. 1 - 7

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San

Bartolo Tutotepec, Hgo.

Págs. 8 - 30

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 30 - 40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva correspondiente al Juicio Agrario "RESTITUTORIO", de fecha 9 nueve de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, relativos al Expediente Agrario Número 33/96-14, perteneciente al Poblado de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre FRANCISCO CAMACHO CASTILLO no demostró los hechos constitutivos de su acción intentada.

"TERCERO.- La parte demandada no demostró los extremos de sus excepciones por no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

"CUARTO.- Se absuelve a FRANCISCO CAMACHO AGUILAR de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por FRANCISCO CAMACHO CASTILLO.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes contendientes los Puntos Resolutivos de la presente, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organismo Jurisdiccional.

"SEXTO.- Previas las anotaciones correspondientes que se han en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la ciudadana MAGISTRADA LICENCIADA -- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, quien firma para su debida constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 23 de octubre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 78/96-14, del poblado de SANTIAGO TLAPACOYA, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La promovente SALUSTIA COPCA DE LUCIO, del poblado denominado SANTIAGO TLAPACOYA, Municipio de Pachuca, Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente fallo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de JUAN ROLDAN ISLAS, del poblado denominado SANTIAGO TLAPACOYA, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3735538, en favor de SALUSTIA COPCA DE LUCIO, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado agrario, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del Titular de los derechos agrarios JUAN ROLDAN ISLAS, del poblado denominado SANTIAGO TLAPACOYA, Municipio de Pachuca, Hidalgo, cáncesele su certificado de derechos agrarios 3735538.

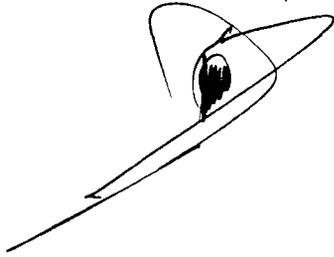
"CUARTO.- Se declara improcedente la pretensión de la promovente respecto a ceder sus derechos en favor de HERIBERTO ROLDAN COPCA, por lo expuesto y razonado en el considerando CUARTO de esta sentencia.

"QUINTO.- Remítase copia certificada de esta sentencia al Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos del artículo 152-fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación de derechos agrarios número 3735538 y la expedición del certificado agrario en favor de SALUSTIA COPCA DE LUCIO.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 18 de octubre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO --- DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo - al juicio CONTENCIOSO AGRARIO, del expediente 83/96-14, del Poblado de STA MARIA MACUA, Municipio de Tula de Allende, en el Estado de - Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.-La parte actora y demandada reconvenional - "PILAR SIMON GALVAN por conducto de su apoderada RAFAELA BADILLO -- "SIMON, probó su acción y derecho; el demandado y actor reconven--- "cionista FILOMENO BADILLO VEGA, no probó sus excepciones y defen-- "sas.

"SEGUNDO.- Se condena a FILOMENO BADILLO VEGA a deso- "cupar y a hacer entrega en favor de PILAR SIMON GALVAN, de la -- "parcela ejidal compuesta de las fracciones 148 y 149, ubicada en - "el Poblado de STA MARIA MACUA, Municipio de Tula de Allende en el- "Estado de Hidalgo, que quedó identificada en el resultando primero "del presente fallo, se le absuelve del pago de gastos y costas que "se le reclamó.

"TERCERO.- El actor reconvencionista FILOMENO BADILLO - "VEGA no probó su acción reconvenional, la contrademandada PILAR - "SIMON GALVAN probó sus defensas, se absuelve a PILAR SIMON GALVAN- "de las prestaciones que le fueron contrademandadas.

"CUARTO.- Copias que se autorizan remítanse a las Dele- "gaciones del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria "en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"QUINTO.- Copia de los puntos resolutivos publíquense - "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los- "Estrados de este Tribunal Agrario.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA --- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 113/96-14, correspondiente al Poblado de "SAN JOSE OCOTILLOS", Municipio de "HUASCA DE OCAMPO", en el Estado de Hidalgo; dictada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada por PLACIDO ARISTEO MONROY HERNANDEZ, de los bienes ejidales del que en vida llevó el nombre de ENCARNACION MONROY VARELA; del poblado denominado "San José Ocotillos", Municipio de "Huasca de Ocampo", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos en calidad de ejidatario a PLACIDO ARISTEO MONROY HERNANDEZ, de la parcela amparada por certificado número 658053.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase al Registro Agrario Nacional la presente Resolución.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquese los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 21 de octubre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al JUICIO SUCESORIO AGRARIO, del expediente No. 226/96-14, correspondiente al poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE :

"PRIMERO.- La promovente JOSEFINA ZAMORA CASTRO, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por su cesión atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO Y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular SILVIO RE GUTIERREZ GONZALEZ, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de su mismo nombre, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2141310, en favor de JOSEFINA ZAMORA CASTRO, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios SILVESTRE GUTIERREZ GONZALEZ, cáncélese su certificado de derechos agrarios número 2141310.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos del artículo 152 fracción I, de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 2141310, y la expedición del certificado de derechos agrarios en favor de JOSEFINA ZAMORA CASTRO.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en los estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluído.

Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 24 de octubre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 258/96-14, correspondiente al poblado denominado SAN JOSE -- OCOTILLOS, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por FORTUNATO ACEVEDO ESPINOZA, del poblado denominado SAN JOSE OCOTILLOS, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

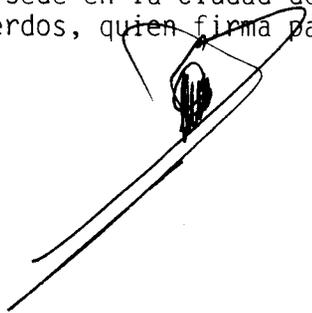
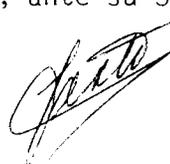
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a FORTUNATO ACEVEDO ESPINOZA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en el resultado primero de este fallo, localizada en el ejido denominado SAN JOSE OCOTILLOS, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 fracción I de la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado denominado SAN JOSE OCOTILLOS, Municipio de Huasca de Ocampo del Estado de Hidalgo, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluído.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, de fecha 26 de octubre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente 369/96-14 correspondiente al Poblado de HUASCA DE OCAMPO, Municipio de Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

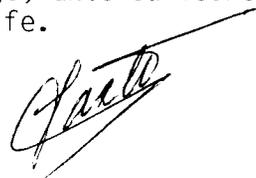
"PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria --
"a bienes y derechos del extinto ejidatario JUAN LUGO SANCHEZ del-
"poblado de HUASCA DE OCAMPO, Municipio de Huasca de Ocampo, en el-
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrar-
"rios de JUAN LUGO SANCHEZ, en favor de IRENE LIRA BALDERRAMA y se-
"ordena al Registro Agrario Nacional, cancelar el certificado de --
"derechos agrarios número 2164896 y expedir el correspondiente en -
"favor de la aquí reconocida.

"TERCERO.- Copias que se autorizan de la presente, remítan-
"se a las Delegaciones del Registro Agrario Nacional y de la Procu-
"raduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya-
"lugar.

"CUARTO.- Notifíquese a la interesada y copia de estos-
"puntos resolutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobier-
"no del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal y Cúmpla-
"se.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA ---
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario-
del Décimo Cuarto Distrito en el Estado de Hidalgo, ante su Secreta-
rio de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 402/95-14, correspondiente al Poblado de "MIXQUIAHUALA", Municipio de "MIXQUIAHUALA", en el Estado de Hidalgo; dictada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada por SILVIA OLGUIN REYES, del poblado denominado "Mixquiahuala", Municipio de "Mixquiahuala", en el Estado de Hidalgo; de los bienes ejidales del que en vida llevó el nombre de AMADO ALVAREZ MERA.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos en calidad de ejidataria a SILVIA OLGUIN REYES, de la parcela amparada por certificado número 3527676.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribese la presente Resolución en el "Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la "Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -
Número Catorce; en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que
autoriza para constancia y da fe.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.**

C. PROFR. Y LIC. FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO; A SUS HABITANTES SABED: - QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN-EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO : QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION -- POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PARTICULAR EL ARTICULO- 115 DE LA DEL ESTADO DE HIDALGO; AL MUNICIPIO SE LE HA CONSIDERADO CO MO UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, MOTIVO POR EL -- CUAL ESTA DOTADO DE AUTONOMIA PARA DICTAR NORMAS Y REGLAMENTOS QUE -- TIENDAN A SU MEJORAMIENTO, QUE HAGAN POSIBLE UNA MEJOR CONVIVENCIA -- CIUDADANA ASI COMO LA PARTICIPACION Y COOPERACION DE SUS HABITANTES -- SIEMPRE DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTABLECIDO..

SEGUNDO : QUE SE CONSIDERA NECESARIA LA ADECUACION DE NORMAS Y LEYES- QUE REGLAMENTEN LAS FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PARA -- EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD RURAL DEL -- MUNICIPIO ..

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE
SAN BARTOLO TUTOTEPEC**

CAPITULO I

DE LA SITUACION POLITICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

-ARTICULO 1.- EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, FORMA PARTE DE LA-DIVISION TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

-ARTICULO 2.- EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, ES CONSIDERADO POR DECRETO PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA Y SE EN CUENTRA UBICADO AL NORESTE DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

-ARTICULO 3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES AUTONOMO EN CUANTO A SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA.

- ARTICULO 4.- ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO PUBLICO, ASI COMO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYAN PERDIDO LA UTILIDAD PARA LO QUE FUERON ADQUIRIDOS, CON LA PREVIA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y EL CONGRESO DEL ESTADO .

- ARTICULO 5.- TIENE COMPETENCIA PLENA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURRAN EN SU TERRITORIO .

- ARTICULO 6.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER CAMBIADO O ALTERADO CUANDO SE REUNAN LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE SEÑALA LA LEY .

- ARTICULO 7.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO EN EL MUNICIPIO , TIENE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE PARA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS , REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS .

CAPITULO II .

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL .

-ARTICULO 8.- EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, COLINDA: AL NORTE CON EL ESTADO DE VERACRUZ; AL SUR CON EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA; AL ESTE CON HUEHUETLA Y AL OESTE CON AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

- ARTICULO 9.- PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MUNICIPIO EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y POLITICOS, SE DIVIDE DE LA SIGUIENTE MANERA :

A) CABECERA MUNICIPAL : SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

B) COMUNIDADES :

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| 1.- EL MAHUAQUITE | 2.- CERRO MACHO |
| 3.- RINCON DE CERRO MACHO | 4.- AGUA ESCONDIDA |
| 5.- EL MUNDHO | 6.- SAN JUAN |
| 7.- EL CANDEJE | 8.- EL JICOTE |
| 9.- LOMA LARGA | 10.- EL ZENTHE |
| 11.- EL ENCINAL | 12.- EL XUCHITL |
| 13.- LINDERO CHICO | 14.- SEGUNDA RANCHERIA |
| 15.- CHICAMOLE | 16.- EL VEINTE |

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 17.- SAN ANDRES | 18.- TENANTITLAN |
| 19.- LA VEREDA | 20.- EL CANJOY |
| 21.- CERRO DE BUENA VISTA | 22.- CERRO NEGRO |
| 23.- MEDIO MONTE | 24.- EL PROGRESO |
| 25.- SAN MIGUEL | 26.- RIO CHIQUITO |
| 27.- TUTOTEPEC | 28.- DIEZ CERROS |
| 29.- EL FRESNO | 30.- PIE DEL CERRO |
| 31.- SAN SEBASTIAN | 32.- CUMBRE DE MURIDORES |
| 33.- LA SABANA | 34.- EL HONGO |
| 35.- XUCHITLAN | 36.- EL NENJO |
| 37.- RANCHO NUEVO | 38.- SAN MATEO |
| 39.- HUASQUILLA | 40.- CALINTLA |
| 41.- CERRO VERDE | 42.- SANTIAGO |
| 43.- EL NANJO | 44.- EL JOVION |
| 45.- EL DENXE | 46.- LA VENTA |
| 47.- PARAISO DE TIERRA FUERTE | 48.- SAN JERONIMO |
| 49.- PIEDRA ANCHA | 50.- EL BANCO |
| 51.- PALO GORDO | 52.- SANTIAGUITO |
| 53.- LA CUEVA | 54.- EL COPAL |
| 55.- PUEBLO NUEVO | 56.- EL MAVODO |
| 57.- LA JOYA | 58.- BUENA VISTA |
| 59.- BARRIO DEL CANJOY | 60.- EL NANDHO |
| 61.- EL POPOTILLO | |

- ARTICULO 10.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PARA LA CREACION DE UNA COMUNIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO; ESTA DEBERA TENER COMO MINIMO 200 HABITANTES .

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

- ARTICULO 11.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL :

A) SANCIONAR Y ORDENAR LA PUBLICACION DE BANDOS Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL .

B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO .

C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES .

D) RENDIR EL INFORME ANUAL SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL .

E) NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO Y DEMAS FUNCIONARIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL..

F) TENER BAJO SU MANDO LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, PARA LA CONSERVACION-DEL ORDEN PUBLICO..

G) SOLICITAR LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA..

H) CONCEDER LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, ASI COMO CANCELARLAS TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE POR MAL USO DE ELLAS O POR VIOLAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

I) CALIFICAR LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS HABITANTES A LAS LEYES REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL..

J) LAS DEMAS QUE SE SEÑALAN EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA-LA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ..

-ARTICULO 12.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO, EN BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA CONSTITUCION DEL ESTADO, EN LA LEY-ORGANICA MUNICIPAL Y LO QUE ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO, PARA LOGRAR-LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- A) SECRETARIA MUNICIPAL
- B) TESORERIA MUNICIPAL
- C) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
- D) JUZGADO MENOR MUNICIPAL
- E) REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- F) LAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CREAR O DESAPARECER SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO..

- ARTICULO 13.- LAS TRES PRIMERAS REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL..

- ARTICULO 14.- EL JUZGADO MENOR MUNICIPAL REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO..

-ARTICULO 15.- LAS DEPENDENCIAS RESTANTES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV
DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL
MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- ARTICULO 16.- EI PRESENTE BANDO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS HABITANTES , VECINOS O PERSONAS QUE SE HALLAREN TRANSITORIAMENTE DENTRO DE ESTA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL .
- ARTICULO 17.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE TENGAN SU DOMICILIO EN EL .
- ARTICULO 18.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN CUANDO MENOS UN AÑO DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE SU TERRITORIO.
- ARTICULO 19.- SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO :
- I. RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUMPLIENDO CON LAS LEYES, BANDOS, DECRETOS Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES.
 - II. COADYUVAR A LA CONSERVACION DE LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.
 - III. PRESTAR INMEDIATA Y GRATUITAMENTE SUS SERVICIOS PERSONALES EN CASO DE INCENDIOS O PELIGROS GRAVES EN EL MUNICIPIO; PARA LA DEFENSA O BENEFICIOS COLECTIVOS .
 - IV. INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ESTABLECIDOS CON FINES ESTADISTICOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
 - V. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR .
 - VI. CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS .
 - VII. LOS VARONES DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL MISMO AL CUMPLIR 18 - - AÑOS DE EDAD.
 - VIII. ACUDIR PUNTUALMENTE AL LLAMADO DE LAS AUTORIDADES .
 - IX. ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR A LAS ESCUELAS PUBLICAS..
 - X. DESEMPEÑAR CUALQUIER FUNCION QUE SEA DECLARADA COMO OBLIGATORIA POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
 - XI. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO .
 - XII. EN GENERAL AQUELLAS QUE LES SEÑALAN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA , LA PARTICULAR DEL ESTADO, LEYES O REGLAMENTOS.

- ARTICULO 20.- SON DERECHOS DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO :
- I. GOZAR DE LAS GARANTIAS Y PROTECCION QUE LES OTORGUEN LAS LEYES RECURRIENDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERA.
 - II. SER EDUCADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES QUE ESTEN SOSTENIDOS POR FONDOS PUBLICOS .
 - III. VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR.
 - IV. SER CONSIDERADO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA OCUPAR EMPLEOS CARGOS Y COMISIONES EN EL MUNICIPIO .
 - V. RECIBIR EL BENEFICIO DE TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES..
 - VI. CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, TENDRAN DERECHO A POSEER ARMAS EN SU DOMICILIO PARA SU SEGURIDAD Y LEGITIMA DEFENSA DE SU FAMILIA Y BIENES , CON EXCEPCION DE AQUELLAS ARMAS QUE ESTEN RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO Y FUERZA ARMADA.
 - VII. TODOS AQUELLOS QUE EN GENERAL LES OTORGUEN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES..

CAPITULO V

DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES AUXILIARES REGLAMENTACION Y OBLIGACIONES

- ARTICULO 21.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO , FUNCIONARA UN DELEGADO MUNICIPAL Y UN DELEGADO SUPLENTE, QUIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 39 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PODRAN SER NOMBRADOS O REVOCIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O CONVOCAR A LA COMUNIDAD A UNA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE DESIGNE A SUS REPRESENTANTES.
- ARTICULO 22.- PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO Y SUBDELEGADO MUNICIPAL SE DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS : A) SER ORIGINARIO O VECINO DE LA COMUNIDAD, B) SER MAYOR DE 18 AÑOS , C) NO TENER ANTECEDENTES PENALES ; D) NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO DENTRO DE LA COMUNIDAD, E) SABER LEER Y ESCRIBIR Y F) TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR .
- ARTICULO 23 .- LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE ABANDONEN SUS CARGOS SIN AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA H. ASAMBLEA , SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE MARCA LA LEY .
- ARTICULO 24.- LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANICA DE LA DELEGACION RECAE INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO MUNICIPAL , EN CONSECUENCIA SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA..

- ARTICULO 25.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES GOZARAN DE TRES LICENCIAS DURANTE EL AÑO CON UN MAXIMO DE 30 DIAS CADA UNA .

- ARTICULO 26.- CADA DELEGADO MUNICIPAL PRESENTARA UN PLAN DE TRABAJO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON UN PLAZO MAXIMO HASTA EL 30 DE ENERO DEL AÑO EN QUE LE CORRESPONDE ACTUAR..

-ARTICULO 27.- AL FINALIZAR EL AÑO, CADA DELEGADO ELABORARA UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA A LA H. ASAMBLEA Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

-ARTICULO 28.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

A) VELAR POR EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD PUBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS..

B) COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN SU COMUNIDAD..

C) CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASI LO MARQUE EL MISMO , PONIENDOLO (S) A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES .

D) VIGILAR Y DAR FE QUE NO SE COMETAN LOS SIGUIENTES DELITOS:

- 1.- CACERIA SIN LICENCIA ,
- 2.- TERRENOS OCULTOS AL FISCO ,
- 3.- TALA DE ARBOLES y
- 4.- PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS..

E) EN CASO DE INCENDIO , AVISAR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD SUPERIOR Y ORGANIZAR A LOS VECINOS PARA COMBATIRLO..

F) CUIDAR QUE SE CONSERVE Y SE MANTENGA FUNCIONANDO LO QUE INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD COMO SON: MANANTIALES EN SERVICIO PUBLICO, TUBERIAS , PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES , LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y DE ENERGIA ELECTRICA, CANALES DE IRRIGACION, PLAZA PUBLICA, MONUMENTOS , EDIFICIOS PUBLICOS Y TODO AQUELLO DE INTERES GENERAL..

G) DE IGUAL MANERA, EL DELEGADO AVISARA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DESASTRES OCASIONADOS POR FENOMENOS NATURALES O APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS..

H) CONSERVAR LOS CAMINOS DE HERRADURA EN BUEN ESTADO , ORGANIZANDO CUADRILLAS CON LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD PARA EL FIN ANTES MENCIONADO..

I) BRINDAR TODA SU COLABORACION A LAS CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ASI COMO EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE BIEN ESTAR SOCIAL PROMOVIDAS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES..

- ARTICULO 29.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 FRACC. III Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO , LOS DELEGADOS MUNICIPALES SON AUXILIARES DE LA REPRESENTACION SOCIAL PARA EL-

DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES , POR LO QUE TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL ORDEN PUBLICO DE SU COMUNIDAD; EN CASO NECESARIO DEBERAN REMITIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY CON SUS POLICIAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO OFRECER GARANTIAS A LA POLICIA MUNICIPAL REGIONAL Y JUDICIAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER..

- ARTICULO 30.- EN CASO DE QUE HAYA UN LESIONADO GRAVE , EL DELEGADO EN SU CARACTER DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA INTERVENIR PARA QUE EN CASO DE EXISTIR PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S) SEAN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE , ACOMPAÑADO DE ACTA LEVANTADA EN LA CUAL SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS.

-ARTICULO 31.- EN CASO DE EXISTIR UN CADAVER EN LA COMUNIDAD A CONSECUENCIA DE HOMICIDIO, SUICIDIO O CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA PONER EN DUDA EL DECESO, EL DELEGADO MUNICIPAL DEBERA COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO PUBLICO, PROCURANDO EN LO POSIBLE QUE NO SE MUEVA EL CADAVER DEL LUGAR EN QUE FUE ENCONTRADO PARA EVITAR QUE SE DESTRUYAN PRUEBAS -- QUE PUDIERAN LLEVAR AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

- ARTICULO 32.- LOS DELITOS DE ROBO, ABIGEATO, VIOLACION, ASALTO Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LOS DELITOS CALIFICADOS COMO GRAVES QUE OCURRAN EN LA COMUNIDAD, DEBERAN TURNARSE LOS INFRACTORES AL AGENTE DEL MINISTERIO-PUBLICO..

- ARTICULO 33.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO GOLPEAR Y MALTRATAR A LOS-INFRACTORES..

- ARTICULO 34.- SE SANCIONARA SEVERAMENTE Y SE DESTITUIRA DEL CARGO A LAS AUTORIDADES QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO SE CONFABULEN CON LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, OBSTACULICEN LA IMPARTICION DE LA JUSTICIA Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY ..

CAPITULO VI DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL

- ARTICULO 35.- TODA PERSONA QUE VIOLE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO , SERA SANCIONADA CONFORME A LA LEY PUDIENDO SER LAS SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, PECUNIARIO Y HASTA EL ENCARCELAMIENTO ..

- ARTICULO 36.- PARA SANCIONAR A UNA PERSONA INFRACTORA, EL JUEZ MENOR DEBERA TOMAR EN CUENTA , LA MAGNITUD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPICIARON LA INFRACCION Y LA INTENCIONALIDAD QUE SE TUVO AL MOMENTO DE COMETERLA ..

- ARTICULO 37.- EL ENCARGO DE CALIFICAR LAS FALTAS O INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CIUDADANOS, RECAERA EN EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, QUIEN DEBERA APEGARSE EN TODO MOMENTO A DERECHO TANTO PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA COMO PARA DETERMINAR LA SANCION O MULTA A QUE SE HAGAN ACREEDORES PUDIENDO SER APELABLE ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CASO DE QUE CONSIDEREN QUE DICHA RESOLUCION LES CAUSE ALGUN AGRAVIO.
- ARTICULO 38.- SERAN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; LOS POLICIAS, INSPECTORES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE AL DETENER A PERSONAS O LEVANTAR INFRACCIONES , ABUSEN DE LA AUTORIDAD QUE LA LEY LES CONCEDE, MALTRATANDO A LAS PERSONAS O PRETENDAN GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR O EVITAR LA APLICACION DE LA SANCION CORRESPONDIENTE ..
- ARTICULO 39.- LAS PERSONAS QUE COMETAN INFRACCIONES A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO, SERAN SANCIONADAS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL , YASEA CON MULTA PECUNIARIA APLICABLE EN SALARIOS MINIMOS VIGENTE EN LA REGION , LA CUAL SERA ACORDE A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O CON ARRESTO HASTA DE 36 HORAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.. SI EL INFRACTOR FUESE OBRERO O JORNALERO CUYO SALARIO SEA EL MINIMO , NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO MINIMO SEMANAL ..
- ARTICULO 40.-LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN CONTRA LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN ACTIVIDADES MERCANTILES E INDUSTRIALES , SERAN SANCIONADAS CON MULTA PECUNIARIA Y HASTA LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS QUE DETERMINE LA LEY O CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA CONVENIENTE PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O EL INTERES PUBLICO..
- ARTICULO 41.- PARA LLEVAR UN CONTROL DE INFRACTORES DE LA LEY, EL JUEZ MENOR MUNICIPAL LLEVARA UN LIBRO DE ANTECEDENTES PENALES, EN EL CUAL SE BASARA PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS. DE IGUAL MANERA DEBERA CONTAR CON UN ARCHIVO DE ACTAS LEVANTADAS PARA CUALQUIER ACLARACION POSTERIOR.
- ARTICULO 42.- POR NINGUN MOTIVO EL JUEZ MENOR PODRA RETENER LAS MULTAS O CUOTAS PRODUCTOS DE SANCIONES QUE RESULTEN DE ACTOS VIOLATORIOS AL PRESENTE BANDO, DEBIENDO INGRESAR A LA TESORERIA MUNICIPAL INMEDIATAMENTE EL MONTO DE DICHAS CUOTAS..
- ARTICULO 43.- ES OBLIGACION DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL REALIZAR UN INFORME DIARIO DE LOS ASUNTOS QUE HAYA CONOCIDO Y ENTREGARLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO ..

- ARTICULO 44.- UNICAMENTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA CONDONAR -- LAS SANCIONES QUE POR VIRTUD DE INFRACCIONES A ESTE BANDO SE HAYAN APLI-- CADO..

- ARTICULO 45.- LOS ACTOS O CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES NO PREVISTOS - EN EL PRESENTE BANDO PERO QUE EN FORMA EVIDENTE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO O ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO , SERAN SANCIONADAS POR EL C.. PRESIDENTE MUNICIPAL..

CAPITULO VII

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- ARTICULO 46.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO PROCURAR Y MANTENER LA TRAN-- QUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO; PARA ALCANZAR DICHO OBJETIVO EL MUNICIPIO - DEBERA CONTAR CON UN CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA EL CUAL ESTARA COMPLE-- TO POR EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CUM-- PLIMIENTO DE LA LEY DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION ..

- ARTICULO 47.- EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA , ESTARA BAJO EL MANDO DI-- RECTO DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN DELEGARA LA FUNCION NOMBRANDO UN - DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL ..

- ARTICULO 48.- LA PRESTACION SIMULTANEA DEL SERVICIO DE POLICIA PREVEN-- TIVA Y TRANSITO MUNICIPAL , ESTARA ENCOMENDADO A LOS AGENTES DE VIGILAN-- CIA , QUIENES PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CONTARAN CON UN COMANDANTE..

- ARTICULO 49.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL COMANDANTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES :

A) PRESERVAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL DEBERAN DISPONER DE LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN , ASI COMO EL CUIDAR LOS INMUEBLES Y MUEBLES DE UTILIDAD - PUBLICA, ASI COMO LOS BIENES ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIO-- NES..

B) SELECCIONAR, ORGANIZAR Y ADIESTRAR A SUS ELEMENTOS PARA QUE PRESTEN UN SERVICIO EFICIENTE ANTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE LES LLEGARA A PRESENTAR..

C) RENDIR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UN INFORME DIARIO DE LAS ACTIVIDA-- DES REALIZADAS DURANTE EL DIA Y LA NOCHE..

D) CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION CON MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS CON-- EL OBJETO DE HACER MAS EFICIENTE LA PREVENCION DE ACTOS ILICITOS Y CAPTU-- RAR A DELINCUENTES ..

E) VIGILAR QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO-- DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO , ACTUEN CORRECTA Y HONESTAMENTE, POR LO CUAL

PROCURARA ADIESTRARLOS PARA MEJORAR SU NIVEL CULTURAL Y FISICO, ASI COMO HACERLES SABER PERFECTAMENTE SUS FUNCIONES .

F) TIENEN COMO OBLIGACION CONOCER LAS LEYES Y REGLAMENTOS INHERENTES A SU CARGO , ASI COMO DAR A CONOCER A SUS SUBALTERNOS EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO..

- ARTICULO 50.- LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES :

A) CONOCER Y ACATAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

B) PORTAR EL UNIFORME UNICAMENTE DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO QUE LE SEAN ASIGNADAS..

C) EVITAR EL USO DE PALABRAS OBSCENAS, EL ABUSO DE AUTORIDAD O FUERZA FISICA PARA TRATAR A LAS PERSONAS.

D) ORIENTAR E INFORMAR CORTESMENTE A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN ALGUNA INFORMACION RELACIONADA CON EL MUNICIPIO, CUIDANDO DE QUE DICHA INFORMACION NO TENGA COMO FINALIDAD COMETER ALGUN DELITO O ALTERAR EL ORDEN PUBLICO .

E) REALIZAR RONDINES DE MANERA PERIODICA EN LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL , TOMANDO EN CONSIDERACION PRINCIPALMENTE LOS LUGARES EN DONDE EXISTEN CENTROS DE RECREACION, BARES, CANTINAS, BAILES, ETC.. ASI COMO LOS LUGARES DETECTADOS COMO DE ALTO RIESGO DONDE PUDIERAN REUNIRSE PERSONAS PARA COMETER ILICITOS .

F) AUXILIAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN CONDICIONES A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES A CAUSA DE ALGUNA ENFERMEDAD, ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA O RESULTE VICTIMA DE ALGUN DELITO..

G) ENTREGAR EL ARMAMENTO Y EQUIPO ASIGNADO A SU CARGO UNA VEZ QUE HA CUMPLIDO SU TURNO DE SERVICIO..

H) RENDIR UN PARTE DE NOVEDADES A SU SUPERIOR INMEDIATO AL TERMINO DE SU SERVICIO .

I) POR NINGUN MOTIVO DEBERA REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA QUE MOTIVEN DESATENCION DE SUS CONSIGNAS Y/O DENIGREN SU PERSONA O UNIFORME..

J) INFORMAR DE INMEDIATO A LA OFICINA CORRESPONDIENTE , CUANDO EXISTA UNA ALTERACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES TALES COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO, BARREROS CLANDESTINOS, ETC.. QUE SE HAYAN DETECTADO .

K) VIGILAR QUE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL PUBLICO CUMPLAN CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO..

-ARTICULO 51.- POR NINGUN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PODRAN DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTEN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD HASTA QUE ESTA DETERMINE SU SITUACION

CION JURIDICA, TAMPOCO PODRAN COBRAR MULTAS, PEDIR COMPENSACIONES, RETENER OBJETOS DE LOS DETENIDOS Y EN GENERAL INCURRIR EN ACTOS DE CORRUPCION.

- ARTICULO 52.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE CUALQUIER ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA INGIERA CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHOLICA O SUSTANCIA TOXICA QUE ALTERE SU CONDICION FISICA Y MENTAL DURANTE LAS HORAS QUE PRESTEN SU SERVICIO .

- ARTICULO 53.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTA FACULTADA PARA ENTRAR A CASAS Y DOMICILIOS PARTICULARES AUN CUANDO SE PERSIGA UN DELITO, SALVO ORDEN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE , AUTORIZACION DEL DUEÑO DEL DOMICILIO Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA .

- ARTICULO 54.- PARA EL FIN ANTERIOR , NO SE CONSIDERAN DOMICILIOS PARTICULARES LOS LUGARES DONDE SE PRESTE ALGUN SERVICIO PUBLICO TALES COMO : BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, ETC.. POR LO QUE LA POLICIA MUNICIPAL PODRA REALIZAR VISITAS PERIODICAS A ESTOS ESTABLECIMIENTOS PARA VERIFICAR QUE SE GUARDE EL ORDEN .

CAPITULO VIII DEL ORDEN PUBLICO

- ARTICULO 55.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO TALES COMO CANTINAS, BARES, LONCHERIAS , ETC.. SERAN RESPONSABLES DE MANTENER EL ORDEN DENTRO DE LOS MISMOS , DEBIENDO DAR AVISO INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ANTE CUALQUIER ACTO QUE VIOLE LA LEY O ALTERE EL ORDEN PUBLICO PARA QUE SE ACTUE DE INMEDIATO..

- ARTICULO 56.- SE CONSIDERAN COMO HORARIOS AUTORIZADOS PARA LOS DIFERENTES COMERCIOS DE ACUERDO A SU RAMO LOS SIGUIENTES :

1.- BARES, CANTINAS, Y TODOS AQUELLOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS :

ABERTURA : 9:00 A.M. CIERRE : 21:00 P.M.

2.- RESTAURANTES , LONCHERIAS Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDA COMIDA PREPARADA :

ABERTURA : 8:00 A.M. CIERRE : 21:00 P.M.

SE EXCEPTUARA DE ESSE GIRO, AQUELLAS DONDE SE VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, LOS CUALES DEBERAN AJUSTARSE AL HORARIO DE LA FRACCION ANTERIOR..

3.- TIENDAS DE ABARROTES , MISCELANEAS Y AQUELLOS QUE EXPENDAN PRODUCTOS BASICOS, SU HORARIO SERA :

ABERTURA : 7:00 A.M. CIERRE : 21:00 P.M.

4.- FARMACIAS Y BOTICAS ,SU HORARIO COMERCIAL SERA :

ABERTURA : 8:00 A.M. CIERRE : 21:00 P.M.

FOR CONSIDERARSE UN SERVICIO PRIORITARIO DE SALUD, QUEDA COMO OBLIGATORIO QUE TODOS LOS EXPENDEDORES DE MEDICAMENTOS SE PONGAN DE ACUERDO PARA QUE ALTERNADAMENTE PRESTEN SERVICIO NOCTURNO.

5.- TALLERES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS NO ESPECIFICADOS EN LOS RUBROS ANTERIORES SERA:

APERTURA : 8:00 A.M.

CIERRE : 21:00 P.M.

QUIEN VIOLE LOS HORARIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, SE HARA ACREEDOR A LA MULTA CORRESPONDIENTE PUDIENDO LLEGARSE EN CASO DE REINCIDENCIA A LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ; SIN EMBARGO EL EJECUTIVO MUNICIPAL ESTARA FACULTADO PARA AUTORIZAR HORARIOS EXTRAORDINARIOS A LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES EN TEMPORADAS Y FECHAS ESPECIALES PREVIO ESTUDIO A LOS MISMOS .

- ARTICULO 57.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DICTARA Y NORMARA LAS CONDICIONES EN LAS CUALES DEBERAN FUNCIONAR LOS EXPENDIOS DE PRODUCTOS FLAMABLES Y MATERIALES CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS Y CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS .

- ARTICULO 58.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA ESTABLECER TALLERES MECANICOS, ELECTRICOS, VULCANIZADORAS, ETC. Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE OBSTRUYA O DIFICULTE EL LIBRE TRANSITO . QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICION , SERA SANCIONADO CONFORME LO MARCA LA LEY.

-ARTICULO 59.- LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DEBERAN DISPONER DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONARLOS EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA AUTORIDAD Y POR EL TIEMPO QUE ESTA ESTABLEZCA; QUEDA PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS FRENTE A CASAS CUANDO ESTO IMPLIQUE QUE SE INTERRUMPA O DIFICULTE EL TRANSITO VEHICULAR O EN CASO DE QUE EXISTA RIESGO DE ACCIDENTE. QUIEN VIOLE EL PRESENTE ARTICULO, SE HARA ACREEDOR A LA MULTA CORRESPONDIENTE.

- ARTICULO 60.- SE CONSIDERARA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO CUANDO POR DESCUIDO DE LOS DUEÑOS DE ANIMALES DE CUALQUIER TIPO , CAUSEN ALGUN DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA , PUDIENDO EL AFECTADO PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD AL ANIMAL CAUSANTE DEL DAÑO PARA QUE SE DETERMINE EL MONTO DEL DAÑO A PAGAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCION CORRESPONDIENTE MOTIVADA POR LA VAGANCIA DE ANIMALES .

- ARTICULO 61.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA CON FINES DE DIVERSION TALES COMO JUEGOS DE PELOTA Y OTROS SEMEJANTES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES Y EVITAR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES . QUIEN VIOLE ESTA DISPOSICION, ADE-

MAS DE HACER LA REPARACION DEL DAÑO CAUSADO , SE HARA ACREEDOR A LA SAN-
CION QUE CORRESPONDA.

- ARTICULO 62.- QUEDA PROHIBIDO COLOCAR PROPAGANDA ESCRITA O IMPRESA EN-
ARBOLES, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, POSTES DE ENERGIA ELECTRICA,
TELEFONICOS, OFICINAS GUBERNAMENTALES, ETC. SIN LA AUTORIZACION CORRES-
PONDIENTE; LA CUAL DEBERA SOLICITARSE POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MU-
NICIPAL CON 15 DIAS DE ANTICIPACION , PARA QUE LA AUTORIDAD DE RESPUESTA
DE LOS LUGARES DONDE SE AUTORIZA LA COLOCACION DE PROPAGANDA DE CUALQUIER
ESPECIE. SERA SANCIONADO QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICION INDEPEN-
DIENTEMENTE DE CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON EL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

- ARTICULO 63.- PARA LA REALIZACION DE MANIFESTACIONES, REUNIONES MASIVAS
O DESFILES EN LA VIA PUBLICA, SERA NECESARIO QUE LOS ORGANIZADORES HAGAN
LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR ESCRITO Y CON 7 DIAS DE ANTICIPACION -
ANTE EL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS.

- ARTICULO 64.- QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACION DE PUESTOS SEMIFIJOS O AM-
BULANTES EN BANQUETAS, CALLES Y EN GENERAL DONDE SE OBSTRUYA O DIFICULTE
EL TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS. EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINARA LAS-
CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS , LUGARES Y FECHAS PARA SU COLOCACION.
QUIEN VIOLE ESTE PRECEPTO , SE LE SANCIONARA CONFORME MARCA LA LEY, PU-
DIENDO SER RETIRADO DEL LUGAR EN CASO DE REINCIDENCIA.

- ARTICULO 65.- POR CONSIDERARSE FALTAS A LA MORAL Y POR RAZONES DE HIGIE-
NE, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO HACER NECESIDADES FISIOLOGICAS EN LA --
VIA PUBLICA O PREDIOS BALDIOS ; QUIEN SEA SORPRENDIDO , SERA REMITIDO A -
LA AUTORIDAD Y SANCIONADO CONFORME A LA LEY.

- ARTICULO 66.- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE DROGAS , ESTUPEFACIENTES O EL -
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA. QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPO-
SICION , SERA REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE HARA ACREEDOR A LA-
SANCION A QUE HAYA LUGAR .

- ARTICULO 67.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOTES BALDIOS IN-
CLUSO POR SUS DUEÑOS PARA DEPOSITAR DESECHOS ORGANICOS E INORGANICOS -
PRINCIPALMENTE EN LUGARES DE ALTA DENSIDAD DE POBLACION, POR IMPLICAR --
RIESGO PARA LA SALUD DE LOS HABITANTES. QUIEN INCURRA EN ESTA FALTA, SE-
RA REMITIDO A LA AUTORIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MULTA A QUE SE HAGA
ACREEDOR.

- ARTICULO 68.- QUIEN UTILICE LA VIA PUBLICA CON LA FINALIDAD DE DEPOSI-
TAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y NO OBSTRUYA EL PASO VEHICULAR, SE LE --
OTORGARA UN PLAZO DE 72 HORAS PARA QUE RETIRE O UTILICE DICHO MATERIAL-
EN CASO CONTRARIO LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTARA FACULTADA PARA RETIRAR

LO , INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCION QUE MARCA LA LEY..

- ARTICULO 69.- QUIEN SEA SORPRENDIDO DAÑANDO EL ALUMBRADO PUBLICO, JARDINES, EDIFICIOS PUBLICOS, VIAS DE COMUNICACION Y EL GENERAL CUALQUIER SERVICIO DE INTERES PUBLICO, SERA REMITIDO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUBRIRA EL IMPORTE DEL DAÑO CAUSADO Y LA MULTA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR..

- ARTICULO 70.- QUEBAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO TANTO EN LUGARES PUBLICOS COMO PRIVADOS Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD --- CRUZAR APUESTAS .. QUIEN VIOLARE LA PRESENTE DISPOSICION SE HARA ACREEDOR A LA SANCION CORRESPONDIENTE..

- ARTICULO 71.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS , CIGARROS, TABACOS, ETC. A MENORES DE EDAD. QUIEN VIOLARE EL PRESENTE ARTICULO SERA SANCIONADO Y EN CASO DE REINCIDENCIA LE SERA CLAUSURADO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE SU ESTABLECIMIENTO.

CAPITULO IX

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y HORARIOS DE OFICINA

- ARTICULO 72.- LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACION DE SESIONAR ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SE REQUIERAN ..

- ARTICULO 73.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO FIRMARAN SU ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS..

- ARTICULO 74.- LOS REGIDORES QUE LLEGUEN A TENER TRES FALTAS CONSECUTIVAS SIN JUSTIFICACION A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERAN SEPARADOS DE SUS FUNCIONES , DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO-58 PRACC. II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ..

- ARTICULO 75.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES , REGIRA EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE HORARIO:

1.- DE MARTES A DOMINGO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

2.- LOS LUNES, DIAS FESTIVOS Y DE SUSPENSION NO HABRA SERVICIO .

- ARTICULO 76.- TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO TIENEN LA OBLIGACION DE ATENDER CON RESPETO Y CORTESIA A QUIENES SE PRESENTEN A TRATAR ALGUN ASUNTO .. LAS QUEJAS QUE HUBIERE POR ESTE MOTIVO, DEBERAN SER PUESTAS DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN APLICARA LA SANCION CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS RESPONSABLES..

CAPITULO X

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

- ARTICULO 77.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES DE FAMILIA REGISTRAR A SUS HIJOS , DENTRO DE LOS PRIMEROS 40 DIAS DE VIDA , DE ACUERDO CON EL ARTICULO 394 DE LA LEGISLACION FAMILIAR EN EL ESTADO.
- ARTICULO 78.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES O EN SU CASO DE LOS FAMILIARES MAS CERCANOS, DECLARAR EL NACIMIENTO , PARTICIPAR AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LAS DEFUNCIONES Y PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION .
- ARTICULO 79.- CUANDO SE NECESITE TRASLADAR EL CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO SERA NECESARIO CONTAR CON EL PERMISO DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS ESPECIFICADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.
- ARTICULO 80.- EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO.
- ARTICULO 81.- TODOS LOS MEDICOS, PARTEROS, CLINICAS , SANATORIOS, ETC.- TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LOS CASOS DE ALUMBRAMIENTO .
- ARTICULO 82.- SE DEBERA REGISTRAR Y TRAMITAR EN SU CASO LAS ACTAS DE DIVORCIO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA LEGISLACION FAMILIAR. SE EXCEPTUA LO ANTERIOR CUANDO EXISTA JUICIO DE POR MEDIO Y NO SE HAYA DICTADO SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL JUEZ COMPETENTE.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO Y DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

- ARTICULO 83.- LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO SON INALIENABLES , IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO ESTAN SUJETOS A ACCION REINVIDICATORIA O DE POSESION DEFINITIVA O PROVISIONAL MIENTRAS NO VARIE SU SITUACION JURIDICA.
- ARTICULO 84.- LA HACIENDA DEL MUNICIPIO SE FORMARA :
- 1.- POR LOS IMPUESTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES.
 - 2.- POR LOS DERECHOS, POR LOS PRODUCTOS Y POR LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE INGRESOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES .
 - 3.- POR LAS PARTICIPACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBA DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES.

CAPITULO XII
DEL SERVICIO DE LIMPIAS

- ARTICULO 85.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE COLABORAR EN EL ASEO DE LAS CALLES, BANQUETAS, PLAZA PUBLICA Y JARDINES DE SU COMUNIDAD.
- ARTICULO 86.- LOS VECINOS DEBERAN DEPOSITAR LA BASURA QUE SE RECOLECTE DE SU CASA HABITACION, PATIOS, JARDINES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES A TRAVES DE LAS BRIGADAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS EN LOS VEHICULOS, CONTENEDORES O LUGARES ESTABLECIDOS POR LA PROPIA PRESIDENCIA MUNICIPAL . EN CASO CONTRARIO SE IMPONDRAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- ARTICULO 87.- SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES QUE SE INSTALEN EN LA PLAZA PUBLICA, RESPONDIENDO DEL ASEO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS , INCLUYENDO LA BASURA QUE TIRAN SUS CLIENTES . QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICION SERA MULTADO CONFORME MARCA LA LEY , ENDIENDO SER CANCELADA LA LICENCIA COMERCIAL EN CASO DE URGENENCIA.
- ARTICULO 88.- LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDIOS EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS, TIENEN LA OBLIGACION DE BARDEARLOS SI NO HUBIESE CONSTRUCCION ALGUNA EN LOS MISMOS, ASI COMO VIGILAR QUE NO SE DEPOSITE EN ELLOS DESPERDICIOS, BASURA, ESCOMBRO O ANIMALES MUERTOS Y DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE SEAN SORPRENDIDAS VIOLANDO ESTE PRECEPTO.
- ARTICULO 89.- TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE GENERE, RECOLECTE, ALMACENE , TRANSPORTE, TRANSFIERA Y DISPONGA FINALMENTE DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO, DEBERA HACER LA MANIFESTACION CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y OBTENER LA AUTORIZACION PREVIA DEL AYUNTAMIENTO . SE SANCIONARA A QUIEN HAGA CASO OMISO DEL PRESENTE ARTICULO.

CAPITULO XIII
DEL RASTRO MUNICIPAL

- ARTICULO 90.- LA MATANZA DE GANADO DE CUALQUIER TIPO DE LOS AUTORIZADOS PARA CONSUMO HUMANO ASI COMO AVES DE CORRAL , SOLO PODRA EFECTUARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL SI EXISTIERA O BIEN EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA PROPIA AUTORIDAD MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LAS CODICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE REQUERIDAS .
- ARTICULO 91.- PARA VIGILAR QUE SE CUMPLA LA DISPOSICION ANTERIOR SE DEBERA CONTAR CON UN INSPECTOR ESPECIALIZADO EN ESTE RAMO , EL CUAL VI

GILARA : A) QUE LOS ANIMALES A SACRIFICAR, CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACION SANITARIA PARA EL CONSUMO HUMANO. B) VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR EL DERECHO DE MATANZA .

- ARTICULO 92.- TODA PERSONA QUE SEA INTRODUCTORA DE GANADO , TIENE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE , CON LA CUAL ACREDITE DEBIDAMENTE LA PROCEDENCIA DEL MISMO.

- ARTICULO 93.- TODA LA CARNE QUE SE EXPENDA EN LAS CARNICERIAS DEL MUNICIPIO , DEBERA CONTAR CON EL SELLO RESPECTIVO DE APROBACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; DICHO SELLO DEBERA MARCARSE EN LOS CANALES Y LOS CUARTOS DEL GANADO SACRIFICADO. TODA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA INTRODUCIENDO CARNE AL MERCADO DE CONSUMO CARENTE DEL SELLO AUTORIZADO, SE LE SANCIONARA CONFORME A LA LEY, EN CASO DE REINCIDENCIA SE PROCEDERA A LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

- ARTICULO 94.- PARA LA MATANZA DE GANADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL O DEL LUGAR AUTORIZADO PARA ELLO O QUE NO CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE , SERA CONSIDERADA COMO MATANZA CLANDESTINA ; CONSTITUYENDO LO MISMO UN DELITO POR LO QUE SE SANCIONARA CONFORME A LA LEY .

CAPITULO XIV DE LAS LICENCIAS

- ARTICULO 95.- PARA QUIENES SE DEDICAN O QUIERAN DEDICARSE A ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES , TENDRAN QUE CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE , LA CUAL SERA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- ARTICULO 96.- PARA EL FIN ANTERIOR , LAS LICENCIAS QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEBERAN ACTUALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

- ARTICULO 97.- LAS LICENCIAS PARA QUIENES EXPENDAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESTARAN CONDICIONADAS A QUE PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS .

- ARTICULO 98.- QUIEN BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA REALICE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA , SE HARA ACREEDOR A LA MULTA CORRESPONDIENTE LLEGANDO INCLUSO A LA CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO.

CAPITULO XV DE LAS OBRAS PUBLICAS

- ARTICULO 99.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL , A TRAVES DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS , AUTORIZAR Y EXPEDIR PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES DE CASAS, EDIFICIOS, BARDAS, BANQUETAS , CONEXIONES DE DRENAJE; REA-

LIZAR ALINEAMIENTOS Y APERTURA DE CALLES ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL-
CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO ASI COMO LLEVAR A CABO LA NOMENCLATURA Y NUME-
RACION DE LAS MISMAS .

- ARTICULO 100.- LOS VECINOS QUE REQUIERAN REALIZAR CUALQUIERA DE LAS --
OBRAS REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR , DEBERAN OBTENER LA LICENCIA --
CORRESPONDIENTE , DE LO CONTRARIO SERA CLAUSURADA LA OBRA Y SE LE REQUE-
RIRA PARA EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE .

- ARTICULO 101.- EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES VIGILARA-
QUE NO HAYA UN CRECIMIENTO DESORDENADO E IRREGULAR DE ASENTAMIENTOS HU-
MANOS DENTRO DEL MUNICIPIO , PROCEDIENDOSE A LA CLAUSURA INMEDIATA DE --
CUALQUIER ASENTAMIENTO HUMANO QUE PUEDA REALIZARSE FUERA DEL PLANO REGU-
LADOR DEL MUNICIPIO .

- ARTICULO 102.- EL FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO APROBAR LA CREACION DE- --
FRACCIONAMIENTOS Y LA SUBDIVISION DE PREDIOS , PARA LO ANTERIOR SERA NE-
CESARIO QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS Y QUE NO ES-
TEEN FUERA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS .

CAPITULO XVI

DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

- ARTICULO 103.- SON CONSIDERADOS ESPECTACULOS PUBLICOS AQUELLOS EN QUE-
EL PUBLICO PAGUE UN DERECHO EN LA PRESENTACION DE FUNCIONES O EVENTOS --
QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIVERSION Y EL ESPARCIMIENTO .

- ARTICULO 104.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL :

I.- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y REVISAR LOS LOCALES DONDE SE-
PRESENTEN ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO .

II.- AUTORIZAR LOS ESPECTACULOS A PRESENTARSE .

III.- AUTORIZAR LAS TARIFAS DE LOS ESPECTACULOS .

IV.- AUTORIZAR LAS FUNCIONES A CELEBRARSE .

V.- AUTORIZAR LA VENTA DE BOLETOS , CUIDANDO SIEMPRE LO RELATIVO --
AL CUPO .

VI.- RESTRINGIR LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOS LOCALES DE ESPEC-
TACULOS .

VII.- LLEVAR A CABO INSPECCIONES A LOS LOCALES DE ESPECTACULOS .

VIII.- APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES .

IX.- LAS DEMAS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES .

- ARTICULO 105.- LOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICI-
PIO REQUERIRAN PERMISO PREVIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL , DEBIENDO PRE-
SENTAR SOLICITUD POR ESCRITO CON 10 DIAS DE ANTICIPACION . SE SANCIONARA-
CONFORME A LA LEY QUIEN OMITA ESTE REQUISITO .

- ARTICULO 106.- LOS LUGARES EN DONDE SE VAYA A PRESENTAR UN ESPECTACULO PUBLICO , DEBERAN CONTAR CON PERSONAL DE VIGILANCIA , EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE EMERGENCIAS .

- ARTICULO 107.- CUALQUIER LOCAL DE ESPECTACULOS , PARA FUNCIONAR DEBERA CONTAR CON: A) SALIDAS DE EMERGENCIA

B) DISPOSITIVOS APROPIADOS CONTRA INCENDIOS

C) BUTACAS NUMERADAS

D) SANITARIOS DE USO PUBLICO PARA AMBOS SEXOS

E) PLANEA DE LUZ DE EMERGENCIA

F) ESPACIOS LIBRES PARA CIRCULACION DEL PUBLICO

G) SERVICIOS DE VIGILANCIA

H) ASEO DIARIO Y FUMIGACION PERIODICA

I) TODAS LAS DEMAS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES IMPONGAN

- ARTICULO 108.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE -- EDAD A ESPECTACULOS CON CLASIFICACION NO AUTORIZADA PARA LOS MISMOS A -- CUALQUIER ESPECTACULO QUE POR SU CONTENIDO PUEDA SER NOCIVO PARA ELLOS .- QUIEN VIOLE ESTA DISPOSICION SE HARA ACREEDOR A LA SANCION CORRESPONDIENTE.

- ARTICULO 109.- SE PROHIBE LA REVENTA DE BOLETOS EN EL MUNICIPIO. EN CASO DE VIOLACION A LA PRESENTE DISPOSICION SE SANCIONARA CONFORME A LA LEY.

- ARTICULO 110.- PARA LA REALIZACION O COLOCACION DE PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO , SE DEBERA OTORGAR UNA FIANZA ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL , CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL RETIRO DE LA PROPAGANDA QUE HAYA SIDO COLOCADA , LA CUAL SE HARA EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICION , INDEPENDIENTEMENTE DE LA MULTA -- A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR .

- ARTICULO 111.- PODRA PROCEDER LA CLAUSURA DE ESPECTACULOS EN LOS SIGUIENTES CASOS :

A) POR CARECER DE PERMISO

B) POR REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS

C) CUANDO DENTRO DEL PROPIO ESPECTACULO , SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD , LA SALUBRIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

CAPITULO XVII

DE LAS SANCIONES

- ARTICULO 112.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A ESTE BANDO , SERAN SANCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL , EL JUEZ MENOR MUNICIPAL O POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA OFICINA -- CORRESPONDIENTE , SIENDO ESTAS DE CARACTER PECUNIARIO SEGUN LA GRAVEDAD --

DE LA INFRACCION O CON PENA CORPORAL NO MAYOR DE 36 HORAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA ; PERO SI - EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA CORRESPONDIENTE , SE LE PERMITIRA CON --- ARRESTO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS .

- ARTICULO 113.- LAS SANCIONES ECONOMICAS APLICABLES A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO , SERAN LAS SIGUIENTES :

- DE 1 A 5 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS :
61 Y 65 .
- DE 5 A 10 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS :
53 Y 37 .
- DE 10 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS :
55, 60, 64, 66, 67, 68, 71, 86, 93, 100 Y 108 .
- DE 20 A 30 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS :
56, 52, 69, 94, 98, Y 110 .
- DE 30 A 40 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS :
105 , 109 Y 70 .
- DE 40 A 50 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA EL ARTICULO :
89 .

CAPITULO XVIII DE LOS RECURSOS

- ARTICULO 114.- CONTRA LA RESOLUCION DICTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CONCEBAN O NEGUEN UNA AUTORIZACION O CONCESION , PROCEDE EL RECURSO DE RECONSIDERACION , DEL QUE DEBERA DE CONOCER EL H. AYUNTAMIENTO Y QUE TENDRA POR OBJETO QUE ESTE CONFIRME, REVOQUE O MODIFIQUE LA RESOLUCION RECURRIDA.

- ARTICULO 115.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR , EL RECURRENTE DEBERA INTERPONER DICHOS RECURSO AL H. AYUNTAMIENTO , DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HABILES A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO LA RESOLUCION RECURRIDA, CON SUS MOTIVOS Y RAZONES, MOTIVOS Y PRECEPTOS LEGALES EN QUE FUNDARE SU INTERCONFORMIDAD.

- ARTICULO 116.- EL H. AYUNTAMIENTO DICTARA LA RESOLUCION DEFINITIVA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE INTERCONFORMIDAD Y CONTRA ELIA NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

- ARTICULO 117.- CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE IMPOBAN SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROCEDE EL RECURSO DE REVOCACION EL CUAL DEBERA INTERPONERSE DENTRO DE LOS 5-DIAS EN QUE SE LES NOTIFICO EL ACTO O ACUERDO RECLAMADO.

- ARTICULO 118.- LA REVOCACION SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO , ANTE LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO O ACUERDO RECLAMADO.

- ARTICULO 119.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL , LA OBLIGACION DE PRONUNCIAR LA RESOLUCION DEFINITIVA DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA INTERPOSICION DEL RECURSO ; CONFIRMANDO, REVOCANDO O MODIFICANDO EL ACTO RECLAMADO .

ARTICULOS TRANSITORIOS .

- ARTICULO PRIMERO .-- ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO , DEROGA EL ANTERIOR Y TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE A EL SE OPONGAN .

- ARTICULO SEGUNDO .-- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO , DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO -- TUTOTEPEC, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

SALVADOR CRUZ ORTIZ

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA .

SINDICO PROCURADOR .

REGIDORES..

C. ADOLFO RETANA ISLAS

C. MARCOS VELASCO HUERTA

C. ANACLETO ARELLANO TOLENTINO

C. MARGARITA MENDOZA TREJO

C. LUCINA AVILA LEYVA

C. JUAN JOSE ROMERO MENDOZA

C. SALVADOR MONROY CANALES

C. RAFAEL MANRIQUE SAN JUAN

RÚBRICAS

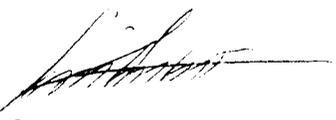
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 39 DE LA LEY ORGANICA -- MUNICIPAL , TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO ; POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

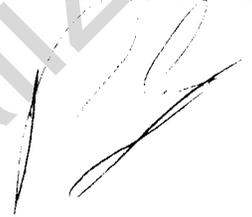
DADO EN LA RESIDENCIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, -- HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -- SEIS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC .

EL SECRETARIO MUNICIPAL




PROFR. Y LIC. FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO


PROFR. UBALDO GONZÁLEZ V .

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:285/96-14 POBLADO:MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO:MIXQUIAHUALA, ESTADO:HIDALGO.

- - -En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de 1996, dictado por este H. Tribunal Unitario Agrario, del Distrito 14, en el Estado de Hidalgo, se notifica por EDICTOS al señor JOSÉ GAYTAN PEREZ, esposo de la extinta ejidataria REBECA DEL CASTILLO LUGO, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, a fin de hacer valer el orden de preferencia que señala su artículo 18 de dicha Ley, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de lo contrario se harán por Estrados.-Publíquese y Cúmplase.- - - - -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 294/96-14 POBLADO: PACHUQUILLA
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO: HIDALGO.

- - -En cumplimiento al acuerdo dictado en fecha 21 de noviembre de 1996, emitido por este H. Tribunal Unitario Agrario, del Distrito 14, en el Estado de Hidalgo, se notifica por EDICTOS a la C. MARISELA SANCHEZ como sucesora designada, para que comparezca a deducir sus derechos en la audiencia de ley, que tendrá verificativo el día 22 de enero de 1997, a las 11:00 horas, asimismo se le apercibe para que el día de la audiencia señale domicilio en esta ciudad de lo contrario se hará en los estrados de este H. Tribunal.- Publíquese y Cúmplase. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

2 - 2

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Omar Bautista López, Endosatario en Procuración del C. Javier Contreras Sánchez, en contra de Guadalupe Paredes Carrera, expediente número 722/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada dentro del presente juicio y el cual consiste en un inmueble cuyas características son: 1).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle de Espinoza Arteaga, Núm. 311, de la Colonia Doctores, en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 mts. y linda con Propiedad Privada; Al Sur: 17.00 mts. y linda con Propiedad Privada; Al Oriente: en 7.00 mts y linda con Propiedad Privada; Al Poniente: 7.00 mts y linda con calle Espinoza Arteaga. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 999, del Tomo I, Libro I, Sección 1a., en fecha 23 de abril de 1990.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 6 seis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$163,436.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-05

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Bautista López, Endosatario en Procuración del C. Javier Contreras Sánchez, en contra de Jaime Gómez Paredes, expediente No. 723/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente juicio y el cual consiste en un inmueble, cuyas características son: Predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Privada Las Torres, del Fraccionamiento "Las Torres" en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.20 mts. y linda con Calle Privada Las Torres; Al Sur: 11.70 mts. y linda con Familia Tellería; Al Oriente: 25.15 mts. y linda con María Esperanza Moguel; Al Poniente: 19.20 mts. y linda con Mario Raúl Rojas Espinoza. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el No. 505, Tomo I-A, Volúmen I, Sección 1a. de fecha 30 de marzo de 1993.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$128,085.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-05

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Aarón Samperio Juárez, endosatario en procuración de Concepción Hernández Zárate, en contra de Rosa Isela Mendoza Ibañez y Francisco Rojas M., expediente número 473/995, obra un acuerdo que es del tenor siguiente:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 12 doce de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentado Aarón Samperio Juárez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1061, 1069, 1090, 1391 Fracción IV, 1396 del Código de Comercio, así como 121, 253, 254, 256 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles: I.- Se tiene al promovente exhibiendo con el de cuenta oficio No. IEE/SG/0110/96, expedido por el Secretario General del Instituto Federal Electoral en atención al oficio número 643/996, de fecha 28 de junio del año en curso, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma requiriendo a la parte demandada Rosa Isela Mendoza Ibañez y Francisco Rojas M., deudor principal y aval respectivamente por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre para que paguen al actor la cantidad de \$18 700 00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses vencidos más los que se sigan venciendo hasta el finiquito de la deuda, gastos y costas del juicio y no verificándolo dentro del término de 8 ocho días procédase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad; de igual forma publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que existe una demanda instaurada en su contra y que cuentan con un término de 20 veinte días para que comparezcan ante este H. Juzgado a oponerse a la ejecución haciendo valer las excepciones que para ello tuvieran, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado haciéndoles saber a las partes demandadas que el término para oponerse a la ejecución empieza a contar al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. III.- Quedan en la Secretaría las copias de traslado para que los demandados se impongan de ellas. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Dolores Puebla Ramírez que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 2 de diciembre 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-03

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO**

C. GELACIA GARAY MELO, donde quiere que se encuentre, se le hace saber que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, el C. EDUARDO RUBIO RUBIO, promueve Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, en su contra, expediente número 92/996.

Lo anterior a fin de que en un término de 30 treinta días hábiles, a partir última publicación, comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga y dé contestación a la entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

Publíquese edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos.

3 - 3

Jacala de Ledezma, Hgo., octubre de 1996.- EL SECRETARIO.- C. LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-11-25

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial se promueve el Juicio Escrito Familiar sobre divorcio necesario, promovido por Ismael Téllez Razo, en contra de la C. Julieta Judith Nieto Rojas, expediente número 989/996.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Julieta Judith Nieto Rojas, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de diciembre de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-06

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario promovido por Silvia Muñoz Yáñez en contra de Ignacio Carbajal Lemus, expediente número 851/96, se ordena emplazar por medio de edictos al demandado Ignacio Carbajal Lemus, para que comparezca ante este Juzgado en el término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber al demandado que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples para traslado de la demanda entablada en su contra.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 3 de diciembre de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-05

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas en contra de Sonia Franco Furiati y Raúl Urbano Cázares, expediente número 1004/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, ubicado en el Lote 22, Sección 3a. de Valle de San Javier de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad asignada como precio de venta siendo ésta por \$180,600.00 (CIENTO OCHENTAMIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, en su carácter de endosatario en Procuración al Cobro de J. Guadalupe Ramírez Montaño, en contra de Ambrosio González Montiel y Graciela Vázquez Molina, expediente número 604/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano embargado ubicado en el Lote 176, Manzana 14, Fraccionamiento Progreso de esta Ciudad, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos, consistentes en un predio con dos casas habitación.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 16 dieciséis de enero de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad asignada como precio de venta siendo éste por \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Estéban Jorge Cruz Guerrero en contra de Juana Franco Concha y Joaquín Cano Pérez, expediente número 1654/94.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 6 seis de enero del año en curso.

Se decreta en pública Almoneda la venta del predio descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de diciembre de 1994, consistente en el predio urbano ubicado en calle Sabino 105 en esta ciudad, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,200 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 6 seis de enero de 1997, a las 10:30 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Jorge Sotero Vázquez García y otros en contra de Rosa Soto Santibáñez y otros, expediente número 480/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargo en diligencia de fecha 15 de marzo de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistente en un bien inmueble ubicado en el Lote 30, Manzana 20, cuarta etapa, Fraccionamiento Río de la Soledad, municipio de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble así como acreedores del inmueble en cuestión.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

PETRA HERNANDEZ SOLIS, promueve este Juzgado en vía Escrita Familiar Divorcio Necesario en contra de Pedro Olivo Morales expediente No. 144/96, mediante el cual se le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales. b).- La custodia provisional en su oportunidad la definitiva sobre mi menor hijo. c).- La suspensión de la patria potestad provisional y en su oportunidad, la definitiva sobre nuestro menor hijo. d).- La indemnización que corresponde al artículo 119 del Código Familiar vigente en nuestro Estado. Auto 25 de noviembre del año en curso manda publicar edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca, Hidalgo, objeto hacer saber debe contestar demanda término 45 días partir última publicación en Periódico Oficial del Estado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 4 de diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 26 de septiembre de 1996, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por Irene Ordaz Benítez, en contra de Ignacio Elías y Rubén Gil de apellidos Avila García, expediente número 144/96, se ordenó la publicación de los edictos citados, donde se encuentran: se les hace saber que en el Juicio Ordinario Civil, promovido por Irene Ordaz Benítez, seguido en su contra, con fecha 12 de julio de mil novecientos noventa y seis, se dictó sentencia y en la cual en sus puntos resolutive dice lo siguiente: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intestada. TERCERO.- La actora Irene Ordaz Benítez, probó plenamente los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva en el presente Juicio y los demandados Ignacio Elías y Rubén Gil, de apellidos Avila García, no opusieron excepciones, toda vez que no comparecieron a Juicio a pesar de haber sido emplazados legalmente. CUARTO.- Como consecuencia del punto resolutive que antecede se declara que ha operado la Prescripción Positiva en favor de Irene Ordaz Benítez, quien se ha convertido en propietaria del predio ubicado en la calle de Nicolás Flores Número 6, antes Simón Bolívar de la Ciudad de Jacala de Ledezma, Hgo., cuyas colindancias han quedado precisadas en el considerando III, de esta resolución. QUINTO.- Se condena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hgo., a cancelar la inscripción número 6 que obra a Fojas 6, Vuelta y 7 Frente, Vuelta del Libro de la Sección Primera de fecha primero de septiembre de 1950 mil novecientos cincuenta y que aparece en favor de los demandados Ignacio Elías y Rubén Gil Avila García, girándose atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, Hgo., para el efecto de que se sirva girar el oficio correspondiente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ese lugar para los efectos antes mencionados, una vez que haya causado ejecutoria esta Sentencia. SEXTO.- Así mismo y en ejecución de sentencia expídase a la parte actora copia certificada de la presente sentencia, la cual una vez inscrita en el Registro Público de la Propiedad, servirá de Título de Propiedad al poseedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1232 del Código Civil, vigente en el Estado. SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en la presente Instancia.- OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Gregorio Francisco Sánchez Varela, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón que autoriza y dá fé.

Publíquense los edictos ordenados por dos veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Zimapán, Hgo., diciembre 5 de 1996.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en el Expediente 1073/96, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Fortunata Barranco Alamilla a bienes del Sr. Mario Alfredo Rivera. Obra un auto que dice: Actopan, Hgo., diciembre 3 tres de 1996 mil novecientos noventa y seis. Visto el estado Jurídico que guarda el presente Juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Que en virtud de que como se desprende de la instrumental de actuaciones, la denuncia del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mario Rivero Barranco la hacen valer igualmente parientes colaterales del de cujus y a fin de que la suscrita esté en posibilidades de dictar el Auto Declarativo de Herederos y para mejorar proveer se ordena la publicación de edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del señor Mario Rivero Barranco a fin de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho que Wulfrano Ricardo, Griselda, María

Antonieta, Elsa, Telma Issabel, Ester de apellidos Rivero Barranco, hermanos del de cujus a reclamar sus derechos ante este Juzgado en el término de 40 días contados a partir del día siguiente a la última publicación.

Esto en términos de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. II.- Notifíquese y cúmplase así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé.

2 - 2

Actopan, Hgo., diciembre 6 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLASALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez, apoderada legal de BANCOMER S.A., en contra de Rafael Eduardo Carpio Tello, expediente número 1571/94 radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria el cual consiste en una casa-habitación, ubicado en Av. de los Cisnes Oriente No. 574, Lote 05 Manzana 11, Departamento No. 4, en planta alta, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 7.05 mts. linda con departamento dos; 1.05 mts. linda con vestíbulo de acceso; Al Sur: 8.10 mts. linda con vacío del Lote 06; 2.10 mts. Al Oriente: linda con patio de servicio, 3.90 mts. linda con vacío de jardín posterior; Al Poniente: 2.875 mts. linda con mismo vestíbulo, 3.125 mts. linda con vestíbulo del jardín frontal.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11.30 horas del día 08 ocho de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-06

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jaime Méndez Gómez, en contra de Carlos Avila Sánchez, expediente número 800/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 29 de enero de 1997, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., con las medidas y colindancias descritas en diligencia de fecha 17 de agosto de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de DOS-CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad de la cual ya se le tomó en consideración la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., noviembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez en contra de Manuel Martínez Díaz y/o Flor Maldonado Rosales, expediente número 1329/94.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Por presentada Aída Gálvez Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 558, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento No. 5 cinco, en el tercer nivel del condominio denominado "GALA", ubicado en la calle de Mártires de Río Blanco, No. 108 en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 12:00 doce horas el día 13 trece de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$126,858.60 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a efecto de que se sirva publicar los edictos ordenados en autos en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, lo anterior en el auxilio de las labores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario P.D.D. Arturo Hernández Oropeza, que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Carlos Raúl Guadarrama Márquez, en contra de Joel Palma Gutiérrez y Griselda García Cárdenas, número de expediente 1087/95 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado, se ha dictado un acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Por presentado Carlos R. Guadarrama Márquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, 264, 268, 269, 287, 288 y 627 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados Joel Palma Gutiérrez y Griselda García Cárdenas, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, ni al haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad; en consecuencia se les declara presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que han dejado de contestar.

II.- Notifíquese a los demandados por medio de cédula salvo que respecto alguna otra disposición se acuerde con posterioridad.

III.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un plazo común para las partes de 10 diez días, requiriéndolas para que las pruebas que ofrezcan las relacionen con los hechos constitutivos de sus acciones o excepciones.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. Arturo Hernández Oropeza, que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 3 de diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Carlos Guadarrama Márquez, Representante Legal de BANCOMER S.A. en contra de Jorge Olvera León y Gabriela Ortiz Islas, expediente número 741/95, radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en fecha 27 de octubre de 1994 el cual consiste en un departamento ubicado en Atenea Lote Uno, Manzana tres, Departamento Nueve Edificio Uno, propiedad en condominio número 4, Conjunto habitacional DINA SIDENA "EL CHACON", en el Libramiento a Pachuca sobre la Carretera México-Tampico vía corta, Municipio de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En dos líneas de 1.50 mts. y 5.60 mts. con vacío y departamento 11; Edificio 1, Lote 1, Manzana 3 y vacío; Al Sur: En 2 líneas de 5.60 mts. y 1.50 mts. con vacío; Al Oriente: En 8.50 mts. linda con cubo de escalera y vacío; Al Poniente: En tres líneas de 2.90 mts., 2.80 mts. y 2.80 mts. linda con vacío, arriba con departamento 13, edificio 1, Manzana 3; hacia abajo con Departamento 5 Edificio 1, Lote 1, Manzana 3.

Se convocan postores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 21 de enero de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$71,900.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notficadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas el día 17 diecisiete de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, expedientes números 375/92 y 376/92, acumulados.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de abril de 1992, mil novecientos noventa y dos, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Chiconamel, Veracruz, denominado Los Venados, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, toda vez que el inmueble embargado en autos se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tantoyucan, Veracruz, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares públicos de costumbre de ese lugar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 9 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-11

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jesús Avila Delgadillo en contra de Alejandro Rodríguez Romero expediente número 980/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero de 1997, se rematará un Predio urbano con construcción en la Calle Sin Número, Col. Vicente Guerrero en esta Ciudad, inscrito bajo el No. 253 del Tomo 1, Libro 1, Volúmen 2 de la Sección Primera de fecha 16 de junio de 1996 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., diciembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Bruno Cabrera Cruz en contra de Juan Fernández López expediente número 555/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los inmuebles consistentes en dos Predios denominados Cuantontla y Cuantzontla y La Estancia de Guadalupe los cuales se encuentran descritos en autos, se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 7 siete de enero de 1997, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble Cuantzontla y Cuantontla y por lo que respecta al inmueble La Estancia de Guadalupe la cantidad de \$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valores periciales de los inmuebles a rematar en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. Juez Competente de Atotonilco El Grande y Molango, Hidalgo, respectivamente para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes los cuales deberán publicarse tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Sol Regional, así como en los tableros notificadores de esos Juzgados y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 23 veintitrés de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete; dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Juan Gregorio Rodríguez Márquez en contra del C. Bruno Téllez Ortiz, número de expediente 1907/93 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien hipotecado en el presente Juicio, consistente en un predio urbano con construcción de casa habitación de una planta, ubicado en la Calle de Mina 724, en esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$46,404.60 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 4 de diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Edna Marlen Viejo López en contra de Javier Mata Espinosa expediente número 575/95.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Javier Mata Espinosa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerse así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 22 de agosto de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-11


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA F/036/96

NOMBRE DEL DEUDOR: FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ
 REGISTRO PATRONAL: B70-18271-10 Y K90-10325-19
 CREDITOS: 951001841, 951010558, 951019175, 951027721, -
 951036167, 949004655 al 949004661, 949004802
 al 949004808, 959000563 al 959000573.
 BIMESTRES: 1/95, 2/95, 3/95, 4/95, 5/95, 8/94, 8/94, 8/94.
 IMPORTE: \$33,034.69
 BASE DEL REMATE: \$24,000.00
 POSTURA LEGAL: \$16,000.80
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 02 DE DICIEMBRE DE 1996.

A LAS 14.00 HORAS DEL DIA 09 DE ENERO DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS. 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9 CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN: UN PREDIO URBANO EN LA AV. MEXICO S/N BARRIO-EL TECOLUCC EN HUEJUPLA, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS. Y COLINDA CON FLAVIO SAENZ CERECEDO, AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE CEIBA, AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON CRECENCIO NAVA BAUTISTA, AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON AV. MEXICO.

NOTA: SUPERFICIE TOTAL: 600.00 METROS CUADRADOS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO - AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 08 DE ENERO DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONPENER LOS SIGUIENTES DATOS: NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFINA. PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO MALVA HERRERA

Vo. Bo.

LIC. CESAR H. VIEYRA SALGADO
 DELEGADO ESTATAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/037/96

NOMBRE DEL DEUDOR:	TECNOMANUFACTURAS RAKWE, S.A. DE C.V. Y/O JOSE ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ
REGISTRO PATRONAL:	H48-11260-10
CREDITOS:	969002545, 961006805
BIMESTRES:	4/95, 1/96
IMPORTE:	\$7,775.35
BASE DE REMATE:	\$303,191.50
POSTURA LEGAL:	\$202,137.77
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 05 DE DICIEMBRE 1996.

A las 14.30 horas del día 15 de enero de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: UN LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS DE LA MANZANA IV DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HGO., CON UNA SUPERFICIE DE 1,784.35 METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE 63.50 MTS. LINDA CON LOTE CINCO, AL SUR 63.50 MTS. LINDA CON LOTE SIETE, AL ORIENTE 28.10 MTS. LINDA CON CALLE CUATRO, AL PONIENTE 28.10 MTS. LINDA CON LOTE DIECINUEVE.

NOTA: FABRICA DE FUNDICION DE METALES.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar las Posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base de remate, se admitirán éstas hasta las 14.30 horas del día 14 de enero de 1997.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, -- Nacionalidad, Domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales la Razón Social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

ALEJANDRO ALVA HERRERA.

Vb. Po.
DELEGADO ESTATAL

LIC. CESAR H. VIEYRA SALGADO.

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese convocatoria por los días 23 y 30 de diciembre de 1996, Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Convoquense postores.

2-1

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTADAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegacion Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón Francisco-quezada Macias, registro patronal H48-11165-10, por cuotas obrero patrona--les no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGA--DOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: LO QUE CORRESPONDE POR LEY Y DERECHO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIO--NES DE CASA HABITACION Y LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA AV. JUAREZ No. 18 --HOY 26 EN TIZAYUCA, HGO., PROPIEDAD DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN CARMINA NA--VARRETE ALEMAN DE QUEZADA, CON UNA SUPERFICIE DE: 402.42 METROS CUADRADOS --CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 35.50 METROS CUADRA--DOS Y LINDA CON UNA ENTRADA GENERAL, AL SUR: EN 35.00 METROS LINDA CON PRO--PIEDAD DE GUADALUPE A. DE NAVARRETE, AL ORIENTE: EN 11.40 METROS Y LINDA CON LA SUCESION DE FIDELERIA ALVARAZ VDA. DE ALEMAN, AL PONIENTE EN 11.40 METROS LINDA CON AV. JUAREZ.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$861,306.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al --adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, --comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9, Cen--tro Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará --con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuen--cias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Có--digo Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 23, 30 de diciembre de 1996 y 06 de enero --de 1997, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

EL JEFE DE LA OFINA. PARA COBROS 13-01

ALEJANDRO CALVA HERRERA.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Moisés Pérez Islas, en contra de Gonzalo Martínez Ramírez, expediente número 922/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 20 veinte de octubre de 1995, el cual consiste en un predio urbano con casa-habitación ubicado en Lote 15, Manzana 03, Zona 02, Colonia Venta Prieta, de esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste en 16.90 mts. linda con Lote no. 13, Al Sureste en 15.13 mts. linda con Lote 14, Al Suroeste en 16.95 mts. linda con Calle 20 de Noviembre y Al Noroeste en 14.30 mts. linda con lote 16.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 14 catorce de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 62,045.00. (SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO. Rúbrica

Administración de Renta. Derechos Enterados. 96-12-13.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 13 trece de enero del año de 1997 mil novecientos noventa y siete a las 10:00 diez horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lucio Hernández Gómez en contra de Gaudencio López Sánchez, expediente número 1206/94, respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de enero de 1995, cuyas características son las siguientes: Un Lote ubicado en Meztlán, Hidalgo, en Atzoncintla, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Linda con Propiedad del Sr. Guerrero; Al Sur: Linda con propiedad de A. López; Al Oriente: Linda con Camino y Al Poniente: Linda con Camino Metztitlán-San Cristóbal, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado respecto al bien embargado. Convóquense Postores. Doy Fé.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy Fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre 05 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-17

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar la C. Rosa Griselda Tokunaga Montiel en contra de José Luis Martínez Ortiz promueve el Juicio de Divorcio Necesario, dentro del expediente número 672/96.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el oficio número DGPJ/664/96 de la Dirección General de la Policía Judicial en el Estado, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento al C. José Luis Martínez Ortiz por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaria las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 7 siete de noviembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-13

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Juan Ambrocio Rodríguez en contra de Esteban Alcántara, expediente número 504/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 18 dieciocho de junio de 1992, consistentes en: Lote 61, Manzana H, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles y Departamento 202, Edificio Tolcayuca No. 4, Fraccionamiento La Reforma en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial asignado como precio de venta que corresponde al primer inmueble descrito la cantidad de \$33,921.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) y por lo que hace al segundo inmueble la cantidad de \$85,321.00 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), esto atento a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1996.- LAC. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-17